

Plan de Ayuda a las Peluquerías afectadas por la DANA

Bases para la solicitud y concesión de ayudas

OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones aplicables a la solicitud y concesión de ayudas en el marco del Plan de ayuda solidaria y apoyo a los salones de peluquería afectados por la DANA sufrida en Valencia el día 29 de octubre y siguientes del año 2024, promovido por la Fundación Stanpa.

TIPO DE AYUDAS

Mobiliario y equipamiento de uso profesional en establecimientos de peluquería.

En particular, la ayuda consiste en materiales y equipación de uso profesional, del tipo: sillón de corte, lavacabezas, tocador, espejo, peines, tijeras, secador, plancha para el pelo, máquinas de corte, cepillos y carro.

Estos materiales en ningún caso podrán ser sustituidos por su valor económico equivalente.

BENEFICIARIOS

Durante la primera fase del Plan de ayuda podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de Salones de Peluquería ubicados en las quince (15) poblaciones seleccionadas como prioritarias (Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Benetússer, Beniparrell, Benimamet, Catarroja, Chiva, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví y Utiel), cuyos locales o bienes afectos a su actividad acrediten haber sido dañados por los efectos de la DANA.

En una segunda o sucesivas fases de ejecución del Plan podrá ser ampliado el ámbito de aplicación de los beneficiarios de las ayudas.

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser presentadas antes del 31 de enero de 2025 a través del formulario habilitado al efecto en la página web de Fundación Stanpa ([Ayudas a las Peluquerías de Valencia afectadas por la Dana - Fundación Stanpa](#)), y serán acompañadas de los documentos e informaciones requeridas en dicho formulario para la oportuna evaluación de las mismas.

VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ENTREGA DE LAS AYUDAS

La sola presentación de la solicitud no garantiza la concesión de la ayuda, sino que la misma quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos formales y criterios de valoración establecidos en las presentes bases, así como de la disponibilidad de los materiales a facilitar.

Fundación Stanpa evaluará en primer lugar la formalidad de las solicitudes recibidas, pudiendo realizar aquellas comprobaciones que considerase necesarias, así como solicitar aquellas aclaraciones que resulten pertinentes para su correcta tramitación.

Una vez comprobada la validez de la información proporcionada, se procederá a valorar las solicitudes de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación directa y determinante de los hechos causantes de la solicitud de ayuda, con los efectos de la DANA sufrida en Valencia los días 29 de octubre y siguientes de 2024.
- b) El carácter ineludible e inaplazable de las actuaciones a realizar con la ayuda solicitada, dándose prioridad a la reapertura del negocio.
- c) La proporcionalidad entre la magnitud de daños producidos y las ayudas a conceder.

El beneficiario de la ayuda será contactado, directamente y en el menor tiempo posible, para acordar el momento de la entrega e instalación de los materiales.

Fundación Stanpa se reserva el derecho de proceder a verificar la correcta recepción e instalación de los materiales, así como el de ejercitar las acciones oportunas en caso de detectar con posterioridad eventuales incumplimientos por parte del beneficiario en la solicitud y recibimiento de la ayuda.

FISCALIDAD APLICABLE

La renta obtenida por el beneficiario de la ayuda no estaría sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al haber sido satisfecha por una fundación de carácter privado con fines benéficos, por lo que se encuadra en la renta sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el "IRPF") cuando estas sean percibidas por un autónomo; o al Impuesto sobre Sociedades (el "IS") cuando el beneficiario sea una sociedad.

Al tratarse de una ayuda privada, no entraría dentro de las exenciones reguladas en la Disposición adicional quinta de la Ley del IRPF o la Disposición adicional tercera de la Ley del IS.

PROTECCIÓN DE DATOS

Fundación Stanpa podrá tratar sus datos relativos a nombre y apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico, únicamente para gestionar y ejecutar la ayuda solicitada conforme a las presentes bases legales.

Su decisión de presentar la correspondiente solicitud legítima a Fundación Stanpa para el tratamiento de sus datos personales.

Sus datos serán conservados hasta que se oponga al tratamiento de los mismos o hasta la prescripción de los plazos legales.

Fundación Stanpa no realizará ninguna cesión de sus datos ni se realizará ninguna transferencia internacional de los mismos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiendo un correo electrónico a fundacionstanpa@stanpa.com, acompañando copia de su DNI y especificando el derecho que quiere ejercitar. No obstante, si considera vulnerados sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (www.aepd.es)

Si tiene alguna duda o consulta relacionada con el tratamiento que realizamos de los datos personales, puede contactar con Fundación Stanpa enviando un mail a fundacionstanpa@stanpa.com.
